



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5575

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009, en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 0627 de 2006, y

CONSIDERANDO

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades y con el ánimo de atender la queja presentada mediante radicado No. 2009ER27692 del 16 de Junio de 2009 y 2009ER20304 del 6 de Mayo de 2009, el día 28 de Febrero de 2010 llevó a cabo visita técnica de inspección a las instalaciones del establecimiento denominado FRUTAS Y VERDURAS LA PLAZITA ubicado en la Carrera 65 No. 76-36 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 6235 del 13 de Abril de 2010, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5575

Tabla No. 6 Zona de Emisión- zona exterior al predio emisor -Horario Diurno

Localización del Punto de Medida	Distancia Fuente de Emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeqT	L90	Leqmisión	
Andén frente al establecimiento	1.5	9:38:18	10:08:36	65.7	61.3	63.7	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro

(...)

9. CONCEPTO TECNICO

9.1 Cumplimiento normativo según uso del suelo del establecimiento.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora generados por el establecimiento FRUTAS Y VERDURAS ubicado en la Carrera 65 No. 76-36 ; y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que el sector B TRANQUILIDAD Y RUIDO MODERADO para un uso de suelo residencial los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) nocturno se puede conceptuar que el generador de la emisión está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno para una zona de uso residencial."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 6235 del 13 de Abril de 2010, el establecimiento se encuentra ubicado en una zona residencial.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5575

Que conforme a los niveles de presión sonora registrados y producidos por el establecimiento al interior del mismo, se determina que cumple con los niveles de impacto sonoro permitidos por el Artículo Noveno de la Resolución No. 0627 del 2006 en el horario diurno por cuanto los niveles de emisión sonora generados por el establecimiento fueron de **63.7 dB (A)**.

Que así las cosas y con fundamento en el Concepto Técnico citado, el establecimiento denominado FRUTAS Y VERDURAS LA PLAZITA ubicado en la Carrera 65 No. 76-36 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones sonoras, por lo que este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas; no obstante, cabe advertir al propietario del mencionado establecimiento, que esta autoridad ambiental en uso de sus facultades legales, podrá hacer seguimiento a dicha actividad en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

De igual manera es prudente mencionar que en caso de realizarse dichas actividades en el horario nocturno, se recomienda realizar las adecuaciones pertinentes con el ánimo de no incumplir la citada norma en el mencionado horario.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 5575

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir *"... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."*





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

En mérito de lo expuesto,

№ 5575

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas en materia de Emisiones Sonoras identificadas con el Concepto Técnico No. 6235 del 13 de Abril de 2010 y los radicados No. 2009ER27692 del 16 de Junio de 2009 y 2009ER20304 del 6 de Mayo de 2009 del establecimiento FRUTAS Y VERDURAS LA PLAZITA ubicado en la Carrera 65 No. 76-36 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Representante Legal del establecimiento FRUTAS Y VERDURAS LA PLAZITA, ubicado en la Carrera 65 No. 76-36, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, señor **FERNER LUENGAS RANGEL** o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

03 SEP 2010

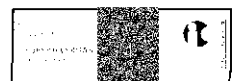
FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Aire-Ruido @

C.T 6235 del 13 de Abril de 2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Señor

FERNER LUENGAS RANGEL

Representante Legal

FRUTAS Y VERDURAS LA PLAZITA

Carrera 65 No. 76-36

Teléfono: 6076937

Localidad de Barrios Unidos

Ciudad.

Ref. Comunicación Acto Administrativo

Cordial saludo señor Luengas:

Por medio del presente oficio le comunico formalmente del contenido del Auto No. 5575 del _____ de 03 SEP 2010 de 2010.

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo del acto administrativo citado.


Por otra parte, teniendo en cuenta los resultados de las visitas realizadas el día 28 de Febrero de 2010 y lo establecido por el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se le recomienda mantener el funcionamiento de la maquinaria como se encontró el día de la visita para continuar cumpliendo las normas citadas.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido 

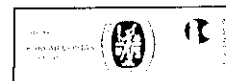
C.T 6235 del 13 de Abril de 2010

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Doctor

ANDRES HERNANDO GOUZY AMORTEGUI

Alcalde Local de Barrios Unidos

Calle 74 A No. 50-98

Teléfono: 2258741

Localidad de Barrios Unidos

Ciudad.

Ref. Concepto Técnico No. 6235 del 13 de Abril de 2010

Rad.2009ER27692 del 16 de Junio de 2009 (Rad. Alcaldía
20091230043351) y 2009ER20304 del 6 de Mayo de 2009 (Rad.
Alcaldía 20091230024601)

■ - 5 5 7 5

Cordial Saludo Doctor Gouzy:

03 SEP 2010

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le remito fotocopia simple del Concepto Técnico de la referencia, en el cual se plasman los resultados de las visita realizada el día 28 de Febrero de 2010 al establecimiento **FRUTAS Y VERDURAS LA PLAZITA** ubicado en la Carrera 65 No. 76-36, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, donde se concluye que establecimiento en mención cumple con los estándares permitidos en materia de emisiones sonoras.

Los resultados de la visita en mención, obran en el Concepto Técnico No. 6235 del 13 de Abril de 2010, el cual demostró que las emisiones de presión sonora generados en el desarrollo del proceso industrial cumplen con los Estándares Máximos Permisibles de emisión de ruido, razón por la cual esta secretaría proyectó auto de archivo.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido
C.T 6235 del 13 de Abril de 2010

